

Entidad fiscalizada: Municipio de Cedral
Número de auditoría: AED/MP08-06/2020
Tipo de auditoría: Desempeño y cumplimiento

I. Criterios de auditoría

Esta auditoría se seleccionó y se ejecutó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y de conformidad con el Plan Estratégico de la institución y el Programa Anual de Auditorías 2021.

Criterios de selección

Los principales criterios para la selección de la auditoría son:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Consistencia en el diseño y los resultados de los planes y programas de la entidad fiscalizada.
- Resultados de auditorías de desempeño de ejercicios anteriores.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad de la entidad fiscalizada.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Grado de madurez del control interno de la entidad fiscalizada.
- Análisis de riesgos.

Criterios de ejecución

Los criterios relativos a la ejecución de las auditorías, establecidos por la Auditoría Superior del Estado, fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 30 de marzo de 2021, los más relevantes son los siguientes:

- Cumplir con el marco legal y normativo aplicable, y con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable del cumplimiento de su objetivo y alcance.
- Atender a los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar procedimientos que permitan generar los resultados y el dictamen correspondiente.
- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas, para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.
- Los resultados serán públicos hasta la presentación del informe de auditoría.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

II. Objetivo

Verificar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas a cargo de la entidad fiscalizada, y que para dicho cumplimiento se haya atendido a los principios de eficiencia, eficacia y economía; además, identificar áreas las de mejora que se presentaron

durante el desarrollo del ciclo presupuestario, así como en algunos aspectos sustantivos para la gestión municipal.

III. Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión de las principales acciones realizadas durante el desarrollo de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Durante su ejecución se puso énfasis en la congruencia entre los planes y programas, en el diseño, el cumplimiento y los resultados alcanzados con la ejecución de los programas presupuestarios, así como en sus metas de gasto.

La auditoría de desempeño se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además funcionan como instrumentos para su evaluación.

Gráfico 1. Ciclo presupuestario



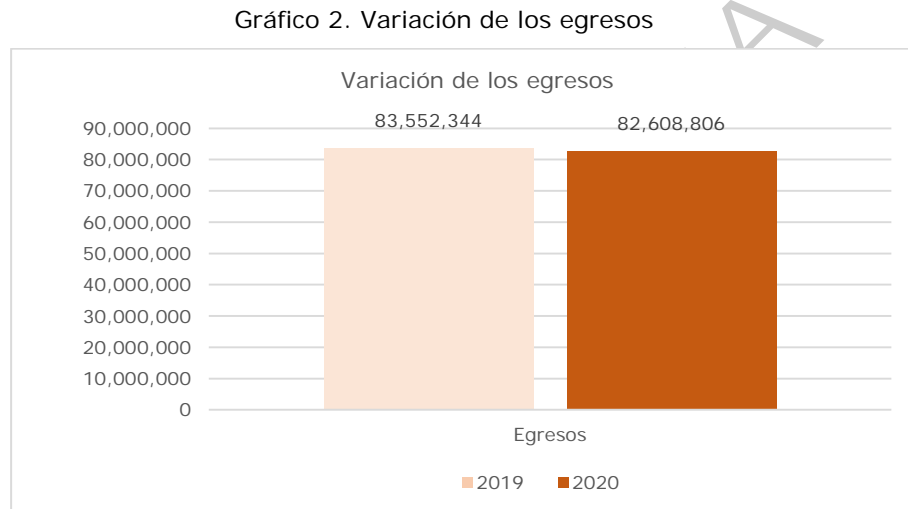
Fuente: Elaboración propia

IV. Diagnóstico

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el municipio tiene una población de 19,840 habitantes; de los cuales 10,164 son mujeres y 9,676 son hombres, los cuales representan 51.2% y 48.8%, respectivamente; la proporción de población urbana es de 64.6 % del total, la de población rural es de 35.4%.

El grado de marginación del municipio es Bajo, ocupa la posición 54 de 58 a nivel estatal; la posición 1 corresponde al municipio con el grado de marginación más alto.

Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en sus planes y programas, durante el ejercicio 2020, el ayuntamiento registró un egreso de \$82,608,806; el cual fue inferior en - 1.1% con relación a los \$83,552,344 correspondientes a 2019; con una diferencia de \$943,538. Lo cual se observa en el siguiente gráfico:



Fuente: elaboración propia con información de Cuenta Pública

Indicadores de desempeño financiero municipal

Este apartado tiene como propósito ofrecer una perspectiva sobre el desempeño de las finanzas municipales.

Para contar con un parámetro que nos permita determinar si los resultados son positivos o no, para cada indicador se presenta la media que registraron los 58 municipios del estado con cifras del ejercicio fiscal 2020.

Tabla 1. Resultados de los indicadores de desempeño financiero municipal

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comportamiento deseado
Equilibrio presupuestal	V1-V2	V1= Ingresos recaudados	80,752,102	-1,856,704	-13,887,050	Menor diferencia es mejor
		V2= Gasto devengado	82,608,806			
	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Ingresos recaudados	80,752,102	1.6%	-11.7%	

Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí
Informe Individual de la auditoría número: AED/MP08-06/2020
Municipio de Cedral
Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comporta- miento deseado
Eficiencia presupuestal de los ingresos		V2= Presupuesto de ingresos autorizado	79,506,619			Menor diferencia es mejor
Eficiencia presupuestal de los egresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Gasto devengado	82,608,806	3.9%	-7.7%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de egresos autorizado	79,506,619			
Autonomía financiera	$(V1/V2)*100$	V1= Ingresos propios	4,713,587	5.8%	8.1%	Más alto es mejor
		V2= Ingresos recaudados	80,752,102			
Liquidez	V1/V2	V1= Efectivo y equivalentes	904,195	0.0	0.4	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	22,295,452			
Solvencia	V1/V2	V1= Activo circulante	10,357,008	0.5	0.8	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	22,295,452			
Proporción del gasto de inversión	$(V1/V2)*100$	V1= Inversión pública	41,260,032	49.9%	40.2%	Más alto es mejor
		V2= Gasto devengado	82,608,806			
Inversión pública per cápita	V1/V2	V1= Inversión pública	41,260,032	2,079	2,258.8	Más alto es mejor
		V2= Población 2020	19,840			
Proporción del gasto corriente con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Gasto corriente	32,518,258	39.4%	54.5%	Más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	82,608,806			
Proporción de los servicios personales con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Servicios personales	21,383,415	25.9%	27.4%	Razonable-mente más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	82,608,806			

* Se obtuvo una media aritmética con información de la Cuenta Pública 2020 de los 58 municipios del estado
Fuente: elaboración propia

El diagnóstico y los indicadores de desempeño financiero municipal, fueron elaborados con la información y estadísticas oficiales más recientes emitidas por los Consejos Estatal y Nacional de Población, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como la información financiera contenida en la Cuenta Pública y presentada por la entidad fiscalizada a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Definición de los indicadores de desempeño financiero municipal

Equilibrio presupuestal: indica la diferencia entre el total de ingresos y el total de gastos. Se considera una de las bases para unas finanzas sanas.

Eficiencia presupuestal de los ingresos: evalúa la precisión para estimar los ingresos que se recibirán, con la finalidad de contar con recursos suficientes para las acciones que se programen y disminuir riesgos de incumplimiento en las obligaciones.

Eficiencia presupuestal de los egresos: valora la capacidad de planeación del gasto; se pretende que el gasto sea lo menos dispar posible con relación al presupuesto autorizado.

Autonomía financiera: mide la capacidad para generar ingresos con relación a los ingresos totales y en función de ello, contar con mayor margen para tomar decisiones, ya que los ingresos propios permiten canalizar los recursos a los rubros que se consideren de mayor prioridad.

Liquidez: indica la capacidad del municipio para generar flujo de efectivo y, con base en ello, hacer proyecciones sobre su capacidad de pago en el corto plazo.

Solvencia: evalúa la capacidad del municipio para hacer frente a las obligaciones financieras con un enfoque de mayor plazo que la liquidez.

Proporción del gasto de inversión: mide la proporción de los recursos destinados al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, principalmente a infraestructura y a servicios, con relación al gasto total.

Inversión pública per cápita: indica la cantidad de recursos que, en promedio, el municipio eroga para los rubros de inversión pública por habitante.

Proporción del gasto corriente con relación al gasto total: determina la proporción del gasto que destina el municipio para realizar funciones administrativas, comparado con el gasto total.

Proporción de los servicios personales con relación al gasto total: muestra la proporción que representa el pago de nómina del personal del municipio con relación al total del gasto en el ejercicio fiscal.

V. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar procedimientos relacionados con cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario, ya que durante su desarrollo se genera información sobre el resultado e impacto de la gestión gubernamental y, además, permite identificar las capacidades institucionales con las que cuenta la entidad fiscalizada para este fin.

Planeación

Procedimiento específico 1.1 / Resultado 1

La entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable de las funciones de planeación, programación y presupuestación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número CM1821/08//01/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual indica lo siguiente:

En el futuro inmediato, consolidar el área de contraloría para el cabal cumplimiento de sus funciones. Entre ellas la de planeación, programación y presupuestario.

Además menciona lo siguiente:

No se cuenta con una oficina debidamente estructurada para el cumplimiento de sus funciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP08-06/2020/01-01/05-001 Recomendación

Se deberá determinar el área que será responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y presupuestación; para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica.

El área a la cual se asignen dichas funciones, deberá:

- a) Estar ubicada formalmente en la estructura orgánica (con la denominación que convenga a la entidad fiscalizada).
- b) Que las funciones mencionadas se encuentren entre las atribuciones, que señale para dicha área, el marco normativo interno.
- c) La planeación, programación y presupuestación que realice deberá tener un enfoque a resultados.

En caso de modificar el reglamento interno, este deberá ser aprobado y publicado en los términos de los artículos 29, 30, fracción IV y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 1.2 / Resultado 2

La entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable de las funciones relacionadas con la capacitación y la profesionalización de los servidores públicos.

Asimismo, se identificó que un colaborador de la Contraloría Interna participó en el diplomado denominado "Presupuesto Basado en Resultados 2019", impartido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; sin embargo, no se cuenta con un diagnóstico de necesidades de capacitación y un programa anual para realizar de manera ordenada y sistemática el reforzamiento de las capacidades profesionales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número CM1821/08//01/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual indica lo siguiente:

En 2020 debido a la emergencia de COVID 19, todos los programas de capacitación en los que el ente era requerido quedaron suspendidos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP08-06/2020/01-02/05-002 **Recomendación**

Se deberá elaborar un diagnóstico de necesidades de capacitación y un programa anual de capacitación, el cual deberá ejecutarse en los tiempos establecidos, con el propósito de realizar de manera pertinente, ordenada y sistemática, la profesionalización de los servidores públicos municipales.

Asimismo, se deberá determinar el área que será responsable de llevar a cabo las funciones relacionadas con la capacitación y la profesionalización; para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica.

El área a la cual se asignen dichas funciones, deberá:

- a) Estar ubicada formalmente en la estructura orgánica (con la denominación que convenga a la entidad fiscalizada).
- b) Que la función mencionada se encuentre entre las atribuciones que señale para dicha área, el marco normativo interno.

Procedimiento específico 1.3 / Resultado 3

No se cuenta con un Comité de Planeación y Desarrollo Municipal que permita la participación ciudadana en el proceso de planeación municipal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número CM1821/08//01/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual indica lo siguiente:

Implementar la integración del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP08-06/2020/01-03/05-003 **Recomendación**

Se deberá crear el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal, conforme lo establece el artículo 31 inciso a) de la Ley Orgánica del Municipio de San Luis Potosí, y ponerlo en funcionamiento para atender lo señalado en el artículo 8 fracción VI de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 1.4 / Resultado 4

La entidad fiscalizada cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo, el cual contiene los elementos señalados en la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Con relación a los programas que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el presupuesto de egresos 2020 se enlistan 13 programas presupuestarios; sin embargo, en el apartado del Presupuesto basado en Resultados, se presentan solo 5 Matrices de Indicadores para Resultados que corresponden a 5 de los 13 programas enlistados, los cuales son:

1. Desarrollo agropecuario.
2. Infraestructura, desarrollo urbano y movilidad.
3. Disminuir la marginación social existente en el municipio.
4. Atención de la población en condiciones vulnerables.
5. Responsabilidad financiera y rendición de cuentas.

Las matrices no cuentan con documentación que permita verificar que fueron elaboradas con la Metodología de Marco Lógico, en específico, no se presentaron: árboles de problemas y de objetivos, así como fichas técnicas para los indicadores de cada programa presupuestario.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número CM1821/08//01/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual indica lo siguiente:

Implementar las matrices de indicadores para un mejor desempeño de los programas enlistados.

Además menciona lo siguiente:

Es necesario implementar un programa de capacitación para un manejo de los programas apegados a la metodología del Marco Lógico.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP08-06/2020/01-04/05-004 **Recomendación**

Se deberán elaborar programas presupuestarios que cumplan con lo dispuesto en el artículo 61, fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para ello en la elaboración de cada programa se deberá aplicar la Metodología de Marco Lógico, así como los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Cada programa deberá contar con sustento metodológico: Matrices de Indicadores para Resultados, árboles de problemas y de objetivos, así como fichas técnicas para cada indicador.

Los programas deberán contar con el importe aprobado para su ejecución y con los elementos suficientes para su identificación, seguimiento y evaluación. Para su elaboración podrá hacerse uso del formato "Ficha de identificación del programa presupuestario", disponible en página de Internet de la Auditoría Superior del Estado, con la liga: www.aseslp.gob.mx/capacitacion.php.

Procedimiento específico 1.5 / Resultado 5

El Plan Municipal de Desarrollo y los programas guardan congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, por lo cual contribuyen al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Estado de San Luis Potosí. Asimismo, se observa que los programas de niveles operativos son consistentes con los instrumentos de niveles estratégicos, por lo cual guardan coherencia entre sí.

Procedimiento específico 1.6 / Resultado 6

El Plan Municipal de Desarrollo y los programas contienen objetivos que son consistentes con las atribuciones y obligaciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, y demás normativa aplicable; por lo cual, sus acciones contribuyen al cumplimiento de su propósito institucional.

Procedimiento específico 1.7 / Resultado 7

El municipio no cuenta con un programa municipal de desarrollo urbano.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número CM1821/08//01/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual indica lo siguiente:

En la medida de lo posible y en coordinación con diferentes departamentos se debe implementar un programa en el que intervenga Sindicatura, Catastro y Obras Públicas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP08-06/2020/01-07/05-005 Recomendación

Se deberá elaborar un programa municipal de desarrollo urbano, conforme lo señala el artículo 89 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

El programa deberá considerar la zonificación de los centros de población ubicados en el territorio municipal, cabecera municipal y localidades, así como atender lo señalado en el artículo 91 de la citada Ley; además, deberá publicarse en los términos de los artículos 29, 30, fracción IV y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 1.8 / Resultado 8

Con relación a que los planes y programas de la entidad fiscalizada contengan objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, o, en su caso, hayan llevado a cabo acciones que atiendan a dicho fin, la entidad fiscalizada señala que el programa presupuestario "Atención de la población en condiciones vulnerables", cuenta con elementos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; sin embargo, mediante un análisis de diseño no fue posible identificarlos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número CM1821/08//01/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual indica lo siguiente:

Establecer los análisis de diseño para identificar los elementos que promueven la igualdad entre hombres y mujeres en los diversos programas de atención a la población.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP08-06/2020/01-08/05-006 Recomendación

Se deberá establecer, en los programas presupuestarios, elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres o, en su caso, realizar acciones de manera sistemática, que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos.

Procedimiento específico 1.9 / Resultado 9

La distribución de los puestos de mando medio y superior no atiende al principio de igualdad entre mujeres y hombres; ya que se observa una proporción de 33 % para mujeres y una proporción de 67 % para hombres. Lo que indica una subrepresentación de las mujeres en la estructura municipal, así como en la toma de decisiones.

Con base en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, para contribuir a que la entidad ofrezca las mismas oportunidades y derechos

para mujeres y hombres en el ámbito laboral, las entidades deberán integrar las plantillas de personal con al menos el 40 % de un mismo sexo, lo cual aplica tanto para puestos directivos como para el resto de los niveles de puestos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número CM1821/08//01/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual indica lo siguiente:

Pugnar por la incorporación de más elementos femeninos a efecto de lograr un equilibrio en la igualdad de género.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que no se presenta evidencia de acciones concretas, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP08-06/2020/01-09/05-007 **Recomendación**

Se deberán llevar a cabo acciones de reclutamiento, promoción y ascensos que tengan como propósito, incrementar la integración de mujeres a la plantilla de personal para alcanzar cuando menos el 40 % de los puestos de mando medio y superior, atendiendo al principio de igualdad entre mujeres y hombres, lo que contribuirá a reforzar la igualdad en la estructura municipal, así como en la toma de decisiones. Dichas acciones no deberán estar condicionadas a un incremento en la plantilla de personal o al gasto destinado a Servicios Personales.

Procedimiento específico 1.10 / Resultado 10

El capítulo III del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2020, señala que la plantilla de personal para dicho año se conformaría por 210 personas; y, mediante una revisión al listado de servidores públicos que laboran en el Ayuntamiento, presentado por la entidad fiscalizada, se identificó a un total de 151, sin considerar a las personas adscritas al área de Seguridad Pública.

Conforme a la Guía Consultiva de Desempeño Municipal del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), el valor óptimo sugerido por cada mil habitantes es de 8 o menos servidores públicos, por lo cual para la población del municipio de Cedral, de 19,840 habitantes, es recomendable un total de hasta 158. El número de servidores públicos que registró el municipio de Cedral por cada mil habitantes es de 7.6, considerando 151 colaboradores.

Por lo anterior, el número de personas que se emplean en la Administración Pública Municipal, se encuentra dentro de los parámetros considerados por el INAFED con relación al tamaño de su estructura.

Programación

Procedimiento específico 2.1 / Resultado 11

No se cuenta con claves presupuestarias y estructuras programáticas que cumplan con los lineamientos establecidos mediante el acuerdo que emite el CONAC al respecto. En particular la clasificación programática.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número CM1821/08//01/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual indica lo siguiente:

Se cuenta con claves presupuestarias.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que no se presentó evidencia de lo mencionado por la entidad fiscalizada, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP08-06/2020/02-01/04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar claves presupuestarias y estructuras programáticas que cumplan con lo dispuesto en los lineamientos establecidos mediante el acuerdo que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable al respecto. En particular la clasificación programática, conforme lo establece el artículo 26 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática del CONAC.

Procedimiento específico 2.2 / Resultado 12

Se identificó que la entidad fiscalizada cuenta con un programa que integra 89 obras y acciones, mediante el cual se da cumplimiento a las actividades y componentes de los programas presupuestarios denominados "Infraestructura desarrollo urbano y movilidad", y "Disminuir la marginación social en el municipio".

Asimismo, este programa permite identificar su contribución al cumplimiento del plan municipal de desarrollo.

Procedimiento específico 2.3 / Resultado 13

La evaluación de diseño permite determinar si el esquema de un programa contribuye a solucionar el problema para el cual fue creado y, con base en información confiable, tomar decisiones para mejorarlo.

Para la evaluación de diseño de los programas presupuestarios para los cuales se presentó Matriz de Indicadores para Resultados, se seleccionó una muestra conformada por dos programas presupuestarios: "Disminuir la marginación social en el municipio" y "Atención de la población en condiciones vulnerables"; los cuales no cuentan con suficiente información para su identificación. Asimismo, presentan algunas áreas de oportunidad en el cumplimiento de los elementos y criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico para la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados, que son la base para la estructura de los programas presupuestarios.

Para este informe se elaboró un resumen ejecutivo de la evaluación de diseño al programa presupuestario "Atención de la población en condiciones vulnerables" en el cual se presentan

las principales fortalezas y las áreas de oportunidad relacionadas con los aspectos técnicos y metodológicos del programa.

Resumen ejecutivo de la evaluación de diseño al programa presupuestario “Atención de la población en condiciones vulnerables”

1. Alineación estratégica. Contribución a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

El programa guarda coherencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo; los objetivos a nivel de Propósito y Fin contribuyen al cumplimiento del eje San Luis Incluyente, así como a las vertientes “Combate a la Pobreza” y “Políticas de Equidad”.

2. Estructura analítica y análisis de población objetivo.

La entidad fiscalizada no elaboró el árbol de problemas y el árbol de objetivos, conforme lo señala la MML, por lo cual la identificación del problema al que va dirigido el Programa, sus causas, sus efectos y la estrategia de intervención con la que se pretende resolverlo carece de sustento metodológico y, por lo tanto, de elementos que permitan respaldar la pertinencia del Programa.

3. Diseño de la MIR e indicadores a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

Los objetivos correspondientes a los niveles Fin, Propósito, Componentes y Actividades, no cumplen con la sintaxis que establece la Metodología del Marco Lógico; además, no se elaboró una ficha técnica para cada indicador de los objetivos señalados, lo que limita la evaluación de cumplimiento del programa. Las fichas técnicas deben contener: fórmula, variables, unidad de medida, meta y línea base; entre otros elementos indispensables para valorar el desempeño del programa.

En el nivel Actividades no se cuantifican y calendarizan las acciones comprometidas, lo que impide medir el cumplimiento y resultado.

Es importante mencionar que, algunos de estos elementos se encuentran contenidos en la MIR, por lo cual fueron considerados para la revisión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número CM1821/08//01/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual indica lo siguiente:

Se cuenta con el programa presupuestario y en disminuir la marginación social en el municipio (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que no se presentó documentación que permita identificar las acciones realizadas para subsanar las deficiencias detectadas en los programas evaluados, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP08-06/2020/02-03/05-008 Recomendación

En los ejercicios subsecuentes, los programas presupuestarios deberán contener los elementos suficientes para su identificación, seguimiento y evaluación; para ello, se deberá atender a los criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico, así como a los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable en la materia.

Presupuestación

Procedimiento específico 3.1 / Resultado 14

El presupuesto de egresos incluye los apartados específicos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales son:

- Prioridades del gasto.
- Listado de programas.
- Indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional-programática y económica.

Ejercicio

Procedimiento específico 4.1 / Resultado 15

El presupuesto de egresos 2020 de la entidad fiscalizada considera 13 programas presupuestarios, para los cuales se presentó el cumplimiento final.

Para verificar el principio de eficacia en la administración de los recursos, relacionada con el logro de los objetivos, así como del resultado y el impacto esperado mediante la entrega de los bienes y servicios que entregan los programas presupuestarios, se determinó una muestra de 5 de los 13 programas enlistados en el presupuesto de egresos, los programas son:

1. Disminuir la marginación social en el municipio.
2. Atención de la población en condiciones vulnerables.
3. Responsabilidad financiera y rendición de cuentas.
4. Desarrollo agropecuario.
5. Infraestructura desarrollo urbano y movilidad.

Para cada programa la entidad fiscalizada presentó el cumplimiento de los indicadores a nivel de Fin, Propósito, Componente y Actividades, para su revisión se seleccionaron 10 Actividades, se presentan a continuación:

Programa Presupuestario Disminuir la marginación social en el municipio

Nivel	Resumen narrativo / objetivo	Realizado
Actividades	C1A1 Registro en la matriz de inversión para el desarrollo social de obras y acciones para dotar de servicios básicos, infraestructura para la calidad y espacios de la vivienda	4
	C1A2 Seguimiento y control de proyectos	66

Programa Presupuestario Atención de la población en condiciones vulnerables

Nivel	Resumen narrativo / objetivo	Realizado
Actividades	C1A1 Apoyar programas que atiende el SMDIF, UBR, estancia de día, CDI y estancia de la mujer	10
	C1A6 Programa permanente de atención a los adultos mayores en la estancia de día	175

Programa Presupuestario Responsabilidad financiera y rendición de cuentas

Nivel	Resumen narrativo / objetivo	Realizado
Actividades	C3A1 Capacitación de personal	1
	C3A2 Simplificación de procesos	2

Programa Presupuestario Desarrollo Agropecuario

Nivel	Resumen narrativo / objetivo	Realizado
Actividades	C2A1 Proyectos agrícolas para productores de comunidades rurales	1
	C2A2 Proyectos ganaderos para productores de comunidades rurales	4

**Programa Presupuestario Infraestructura Desarrollo Urbano y
Movilidad**

Nivel	Resumen narrativo / objetivo	Realizado
Actividades	C1A2 Gestionar recursos ante entes estatales	1
	C2A2 Seguimiento de las solicitudes y reportes ciudadanos sobre los servicios básicos	1,534

Para verificar la veracidad de los resultados se solicitó la documentación que corresponde a los medios de verificación (informes, reportes, listados, evaluaciones, estados financieros, entre otros) que da sustento al cumplimiento de dichos objetivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número CM1821/08//01/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual indica lo siguiente:

Desarrollar los mecanismos adecuados para evaluar los programas en cada uno de los indicadores.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que no se presentó documentación / medios de verificación (informes, reportes, listados, evaluaciones, estados financieros, entre otros.) que permita verificar la veracidad de los resultados de las 10 Actividades señaladas anteriormente, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP08-06/2020/04-01/05-009 **Recomendación**

Se deberá presentar la documentación / medios de verificación (informes, reportes, listados, evaluaciones, estados financieros, entre otros.) que permita verificar la veracidad de los resultados de las 10 actividades señaladas en las tablas anteriores.

Para los ejercicios subsecuentes se deberá contar con la documentación soporte de los medios de verificación que permitan verificar la veracidad de los resultados de los programas presupuestarios comprometidos mediante el presupuesto de egresos correspondiente.

Procedimiento específico 4.2 / Resultado 16

No se cuenta con reglamentación para la administración, prestación, conservación y, en su caso, explotación de los servicios públicos municipales señalados en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, los cuales son:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- IV. Mercados y centrales de abasto;
- V. Panteones;
- VI. Rastros;
- VII. Calles, parques y jardines, y su equipamiento;
- VIII. Seguridad pública; y
- IX. Cultura, recreación y deporte.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número CM1821/08//01/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, la entidad

fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual indica lo siguiente:

Se toma a bien la observación (sic) para trabajar en la elaboración de reglamentos y lineamientos que coadyuven en una mejor prestación de los servicios públicos municipales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP08-06/2020/04-02/05-010 Recomendación

Se deberá reglamentar cada uno de los servicios señalados en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 4.3 / Resultado 17

Con relación a la existencia y publicación de un inventario de trámites y servicios municipales, se presentó un listado con los trámites y servicios que ofrece el municipio considerado en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2020; sin embargo, el listado no es de carácter público lo que dificulta al ciudadano cumplir con las regulaciones municipales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número CM1821/08//01/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual indica lo siguiente:

Se encuentra un listado de los trámites más comunes en el municipio en los estrados. También hay una persona que da orientación al público en la entrada de Presidencia sobre los diversos servicios prestados en el municipio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que no se presentó evidencia de que el listado sea de carácter público, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP08-06/2020/04-03/05-011 Recomendación

El listado deberá ser publicado conforme lo establece el artículo 84, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Para los trámites y servicios que se ofrecen, se deberá señalar los requisitos y tiempos de respuesta para acceder a cada uno de ellos.

Procedimiento específico 4.4 / Resultado 18

La entidad fiscalizada no cuenta con un procedimiento para la emisión de licencias de construcción.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número CM1821/08//01/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, la entidad

fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual indica lo siguiente:

Aunque no se cuenta con un procedimiento para la expedición de licencias de construcción. El cobro por los permisos correspondientes se realiza en base a la ley de Ingresos 2020.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP08-06/2020/04-04/05-012 **Recomendación**

Se deberá elaborar un manual de procedimientos para la emisión de licencias de construcción, el cual deberá contener los pasos (las acciones) detallados para realizar dicho proceso de forma ordenada y sistemática. Además de considerar los requisitos para expedir licencias, el manual deberá indicar los responsables y los tiempos de cada etapa. Para lo anterior se deberá considerar lo señalado por los artículos 78, fracción XVII, y 84, fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

El manual de procedimientos deberá ser publicado conforme lo establece el artículo 84, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Procedimiento específico: 4.5 / Resultado 19

Mediante la revisión del presupuesto de egresos, los reportes contables, así como la demás información que presentó la entidad fiscalizada, no se identificaron modificaciones presupuestales y/o programáticas con el propósito de atender la contingencia sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número CM1821/08//01/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual indica lo siguiente:

Verificar en el futuro que las acciones que se lleven a cabo sean ejecutadas en el marco de modificaciones presupuestales y programáticas debidamente aprobadas.

Además menciona lo siguiente:

Las acciones realizadas para atender la contingencia sanitaria fueron de carácter administrativo con el suministro de insumos que normalmente no se suministraban a los diferentes departamentos del ente municipal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que no especifican las acciones realizadas con el propósito de atender la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, por lo cual no es posible identificar si para su ejecución se realizaron las modificaciones presupuestarias y programáticas correspondientes, por lo anterior el resultado se considera no aclarado y se ratifica.

AED/MP08-06/2020/04-05/05-013 **Recomendación**

Las acciones para atender a la contingencia sanitaria ocasionada por el Covid-19, fueron financiadas con un presupuesto previamente aprobado, por lo cual se deberá presentar:

- a) El listado de las acciones realizadas con el propósito de atender la contingencia sanitaria ocasionada por el Covid-19.
- b) La aprobación de las modificaciones al presupuesto de egresos 2020, derivadas de la contingencia sanitaria.
- c) La aprobación de las modificaciones programáticas, es decir objetivos, indicadores o metas de los programas, relacionadas con la contingencia sanitaria.

Seguimiento

Procedimiento específico 5.1 / Resultado 20

La Contraloría Interna lleva cabo el seguimiento a los avances de los programas, mediante la estructura orgánica se identificó que depende de la Presidencia Municipal.

Sin embargo, no se presentó documentación que permita verificar que se cuenta con un marco normativo que establezca y delimite las atribuciones de las unidades administrativas que conforman la estructura orgánica del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número CM1821/08//01/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual indica lo siguiente:

Pugnar por el establecimiento del marco normativo, que permita una mejor delimitación de las atribuciones de las distintas estructuras que forman el ente municipal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP08-06/2020/05-01/05-014 **Recomendación**

El marco normativo interno, deberá establecer y delimitar las atribuciones de las unidades administrativas que conforman la estructura orgánica del municipio. En particular las atribuciones para el seguimiento de programas al área responsable.

Procedimiento específico 5.2 / Resultado 21

La entidad fiscalizada no cuenta con un sistema o instrumento para el seguimiento de sus programas, en particular de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número CM1821/08//01/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual indica lo siguiente:

Dotar a la entidad en lo sucesivo de un sistema o instrumento para el seguimiento de sus programas, en particular de los programas presupuestarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP08-06/2020/05-02/05-015 Recomendación

Se deberá implementar un sistema o instrumento para dar seguimiento a los programas, considerando los programas presupuestarios, lo cual contribuirá a generar información para la toma de decisiones.

Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas presupuestarios de ejercicios subsecuentes.

Procedimiento específico 5.3 / Resultado 22

Durante el ejercicio revisado no se generaron informes de avance que permitan identificar y atender oportunamente, los incumplimientos a los objetivos, metas e indicadores durante la ejecución de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número CM1821/08//01/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual indica lo siguiente:

Una vez establecida una estructura más completa será posible identificar y atender oportunamente, los incumplimientos de los objetivos, metas e indicadores durante la ejecución de los programas presupuestarios.

Además menciona lo siguiente:

Pugnar por su creación de un ente (sic) que dé seguimiento a los referidos programas en el corto plazo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP08-06/2020/05-03/05-016 Recomendación

Se deberán emitir informes de avance de los programas presupuestarios con una periodicidad no mayor a tres meses. Los cuales deberán considerar el avance que registren los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades.

Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas presupuestarios de ejercicios subsecuentes.

Procedimiento específico 5.4 / Resultado 23

El titular de la entidad fiscalizada, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el avance de los programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número CM1821/08//01/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual indica lo siguiente:

Establecer una comunicación fluida entre los diferentes participantes en la ejecución para que todos estén enterados de la etapa de avance en el programa.

Además menciona lo siguiente:

Con la creación de un área específica se daría cumplimiento a la verificación propuesta.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP08-06/2020/05-04/05-017 **Recomendación**

Una vez que se emitan informes sobre el avance de los programas presupuestarios deberán ser presentados oportunamente al titular, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Procedimiento específico 5.5 / Resultado 24

La Contraloría Interna lleva cabo la función de comprobar que la información reportada por las áreas en relación al avance y cumplimiento de los programas sea veraz, oportuna y adecuada.

Sin embargo, no se presentó información que permita verificar que el marco normativo establece las atribuciones mencionadas a la Contraloría Interna.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número CM1821/08//01/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual indica lo siguiente:

Se lleva a cabo la función pero la contraloría no cuenta con la infraestructura necesaria para llevar a cabo todas las comprobaciones de los diversos programas.

Además menciona lo siguiente:

Establecer un marco normativo claro y preciso dónde se determinen las atribuciones requeridas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y

relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP08-06/2020/05-05/05-018 **Recomendación**

Se deberá incorporar las funciones para comprobar la veracidad y oportunidad de la información reportada en relación al cumplimiento de sus programas presupuestarios, entre las atribuciones señaladas en el marco normativo al área responsable.

Procedimiento específico 5.6 / Resultado 25

Se registró en las cuentas de orden de la contabilidad, los programas y proyectos, considerando las afectaciones al presupuesto. Sin embargo, no registra el ejercicio del gasto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número CM1821/08//01/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual indica lo siguiente:

Establecer un adecuado registro del gasto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios.

Además menciona lo siguiente:

Llevar en lo sucesivo un registro transparente del gasto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP08-06/2020/05-06/05-019 **Recomendación**

En lo subsecuente, se deberá registrar en las cuentas de orden de la contabilidad, el gasto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios desde el inicio del ejercicio fiscal y durante su ejecución; considerando para ello, a los programas presupuestarios aprobados mediante el presupuesto de egresos, así como los que se aprueben en el año.

Evaluación

Procedimiento específico 6.1 / Resultado 26

La Contraloría Interna lleva a cabo la evaluación del cumplimiento de los planes y programas; sin embargo, no se presentó información que permita verificar que el marco normativo establece, para dicha área, las atribuciones mencionadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número CM1821/08//01/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual indica lo siguiente:

Establecer un marco normativo dotando a la contraloría interna de atribuciones que le permitan llevar a cabo funciones de evaluación en el cumplimiento de los planes y programas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP08-06/2020/06-01/05-020 Recomendación

Se deberá incorporar la función de la evaluación del cumplimiento final de los programas entre las atribuciones señaladas en el marco normativo al área responsable; para lo cual deberán ser considerados los programas presupuestarios.

Procedimiento específico 6.2 / Resultado 27

Para verificar el cumplimiento de los 13 programas presupuestarios para los cuales se presentó el cumplimiento final, se consideró la muestra de 5 programas señalados en el procedimiento 4.1; el alcance de la revisión consideró el cumplimiento de 50 objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades que los integran, Además, se identifican aquellos que registran brechas con relación a la meta programada, así como los que registran un cumplimiento apegado a la programación.

En resumen, se registraron los siguientes niveles de cumplimiento:

Menor a 80%: 19 objetivos (1 a nivel Fin, 2 a nivel Propósito, 6 a nivel Componente y 10 a nivel Actividad).

Entre 80 y 120%: 29 objetivos (4 a nivel Fin, 2 a nivel Propósito, 4 a nivel Componente y 19 a nivel Actividad).

Superior a 120%: 2 objetivos (1 a nivel Propósito y 1 a nivel Componente).

Los resultados se presentan a continuación:

Programa Presupuestario		Responsabilidad financiera y rendición de cuentas		
Nivel	Resumen narrativo / objetivo	Programado	Realizado	Cumplimiento %
Fin	Contribuir a fortalecer la administración pública	79,506,619	81,510,770	103
Propósito	Incrementar la satisfacción y credibilidad de la ciudadanía hacia la administración pública	120	750	625
Componente 1	Asegurar la viabilidad financiera de recursos	81,510,770	80,752,101	99
Actividad 1	Gestión de recursos	79,506,619	80,752,102	102
Actividad 2	Recaudación de impuestos	79,506,619	80,752,102	102
Componente 2	Incrementar la transparencia en la aplicación de recursos	81,510,770	0	0
Actividad 1	Cumplimiento de normatividad	4	0	0
Actividad 2	Cumplimiento de recomendaciones de entes fiscalizadores	12	0	0
Componente 3	Mejorar el trato a la ciudadanía y los servicios	120	750	625
Actividad 1	Capacitación de personal	1	1	100
Actividad 2	Simplificación de procesos	2	2	100
Actividad 3	Mejoramiento de infraestructura	2	1	50

Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí
Informe Individual de la auditoría número: AED/MP08-06/2020
Municipio de Cedral
Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020

Programa Presupuestario Disminuir la marginación social en el municipio				
Nivel	Resumen narrativo / objetivo	Programado	Realizado	Cumplimiento %
Fin	Contribuir al desarrollo social mediante obras y acciones que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos en zonas de atención prioritaria.	47,561,883	47,561,883	100
Propósito	Que los habitantes de Cedral de comunidades de alta y muy alta marginación, así como habitantes con pobreza extrema cuenten con servicios básicos en la vivienda e infraestructura social	5,443	4,000	73
Componente 1	Proyectos para dotar de servicios básicos infraestructura para la calidad y espacios de la vivienda.	5,443	4,000	73
Actividad 1	Registro en la matriz de inversión para el desarrollo social de obras y acciones para dotar de servicios básicos, infraestructura para la calidad y espacios de la vivienda	4	4	100
Actividad 2	Seguimiento y control de proyectos	66	66	100
Actividad 3	Levantamiento de cédulas para identificar familias susceptibles de ser atendidas	100 %	100 %	100
Componente 2	Proyectos financiados de infraestructura social (agua potable, alumbrado público, urbanización, caminos, carreteras, educación, residuos sólidos, alcantarillado y drenaje)	47,561,883	47,561,883	100
Actividad 1	Registro en la matriz de inversión para el desarrollo social	66	66	100
Actividad 2	Seguimiento y control de proyectos infraestructura social	66	66	100
Programa Presupuestario Desarrollo Agropecuario				
Nivel	Resumen narrativo / objetivo	Programado	Realizado	Cumplimiento %
Fin	Contribuir al desarrollo económico de las localidades rurales	68	68	100
Propósito	La ciudadanía de localidades rurales de Cedral cuenten con apoyos para aumentar la producción agropecuaria	800	772	97
Componente 1	Impulsar proyectos productivos que brinden alternativas económicas en comunidades rurales	4	0	0
Actividad 1	Gestionar huertos de traspatio	4	0	0
Actividad 2	Gestionar paquetes de aves de traspatio	4	0	0
Componente 2	Apoyar las actividades relacionadas a la agricultura y ganadería	800	772	97
Actividad 1	Proyectos agrícolas para productores de comunidades rurales	1	1	100
Actividad 2	Proyectos ganaderos para productores de comunidades rurales	4	4	100

Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí
Informe Individual de la auditoría número: AED/MP08-06/2020
Municipio de Cedral
Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020

Actividad 3	Seguimiento de padrones de beneficiarios de distintos programas	772	772	100
-------------	---	-----	-----	-----

Programa Presupuestario Atención de la población en condiciones vulnerables

Nivel	Resumen narrativo / objetivo	Programado	Realizado	Cumplimiento %
Fin	Contribuir a que la ciudadanía en condiciones vulnerables mejore su calidad de vida mediante asistencia social.	6,462	4,800	74
Propósito	Atender las necesidades los grupos vulnerables (niños, niñas, adolescentes, mujeres y adultos mayores) de Cedral; de manera oportuna en trámites apoyos, servicios y asesorías.	6,462	4,800	74
Componente 1	Atención de la población en condiciones vulnerables; otorgar servicios de asistencia social, jurídica y psicológica a las personas que se encuentren en situaciones de desventaja	6,462	4,800	74
Actividad 1	Apoyar programas que atiende el SMDIF, UBR, estancia de día, CDI y estancia de la mujer	10	10	100
Actividad 2	Canalización adecuada en situaciones jurídicas que lo ameriten	40	25	63
Actividad 3	Programa permanente de apoyo y orientación psicológica a quién lo solicite.	300	200	67
Actividad 4	Programa permanente de traslado de pacientes a hospitales de la capital ya sea programado y/o en caso de emergencias	500	250	50
Actividad 5	Programas de prevención y reacción ante situaciones de emergencia	400	150	38
Actividad 6	Programa permanente de atención a los adultos mayores en la estancia de día	200	175	88
Componente 2	Mejorar el trato a la ciudadanía	400	250	63
Actividad 1	Equipos de impresión y computo adecuados para una atención rápida y de calidad	1	1	100
Actividad 2	Acondicionamiento de espacios de atención para una mejor experiencia al brindar el servicio	2	2	100

Programa Presupuestario Infraestructura Desarrollo Urbano y Movilidad.

Nivel	Resumen narrativo / objetivo	Programado	Realizado	Cumplimiento %
Fin	Contribuir a aumentar los servicios básicos	11,468	11,468	100
Propósito	La ciudadanía de Cedral cuenten con la capacidad de responder a la demanda de los servicios básicos	11,468	11,468	100
Componente 1	C1 Gestión de recursos para proyectos de mejoramiento y/o mantenimiento de pavimentaciones, mercados, panteones, rastro, alumbrado público, parques, jardines y espacios públicos y relleno sanitario.	2	1	50
Actividad 1	C1A1 Gestionar recursos ante entes federales	1	0	0

Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí
Informe Individual de la auditoría número: AED/MP08-06/2020
Municipio de Cedral
Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020

Actividad 2	C1A2 Gestionar recursos ante entes estatales	1	1	100
Componente 2	Mejoramiento y/o mantenimiento de pavimentaciones, mercados, panteones, rastro, alumbrado público, parques, jardines y espacios públicos y limpieza, recolección y depósito final de residuos sólidos.	4	4	100
Actividad 1	C2A1 Mantenimiento permanente de los servicios básicos	1,534	1,534	100
Actividad 2	C2A2 Seguimiento de las solicitudes y reportes ciudadanos sobre los servicios básicos	1,534	1,534	100

Para verificar el cumplimiento se solicitó la información que aclarara y/o justificara el cumplimiento inferior a 80% que registraron 19 objetivos y el cumplimiento superior a 120% que registraron 2 objetivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número CM1821/08//01/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual indica lo siguiente:

Pugnar porque los objetivos se cumplan a cabalidad considerando el Fin, Propósito, Componentes y actividades, para que estén apegados a su programación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que no se presentó información que aclare y/o justifique el cumplimiento inferior a 80% que registraron 19 objetivos y superior a 120% que registraron 2 objetivos, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP08-06/2020/06-02/05-021 **Recomendación**

Se deberá presentar la información que aclare y/o justifique el cumplimiento inferior a 80% que registraron 19 objetivos y superior a 120% que registraron 2 objetivos, como se señala en las tablas anteriores.

En los ejercicios subsecuentes se deberán ajustar, durante el ejercicio, el número de acciones y metas comprometidas; lo anterior con el propósito de reducir la brecha entre programación y los resultados alcanzados.

Asimismo, en caso de resultar pertinente, para los indicadores que registraron un cumplimiento menor a 80% o considerablemente superior a 120%, el resultado deberá ser tomado en cuenta para la programación de las metas de los indicadores de ejercicios subsecuentes, con el propósito de lograr una planeación más precisa que se traduzca en cumplimientos más apegados a la programación.

Procedimiento específico 6.3 / Resultado 28

Para identificar modificaciones a los programas presupuestarios, se lleva a cabo un análisis comparando la programación inicial, con base en los programas aprobados mediante el presupuesto de egresos, contra el cumplimiento final.

Para lo anterior, se tuvieron que presentar las MIR de los 13 programas aprobados en el presupuesto de egresos, sin embargo, solo se presentaron las correspondientes a los 5 programas seleccionados en la muestra para procedimiento 4.1.

Derivado de su análisis no se identificaron modificaciones.

Con relación a los 8 programas restantes, no fue posible identificar diferencias, debido a que no se cuenta con la información inicial.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número CM1821/08//01/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual indica lo siguiente:

En lo sucesivo identificar plenamente las MIR para un adecuado cumplimiento de las mismas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que no se presentó las MIR y el sustento metodológico para los siguientes programas:

1. Actualización catastral.
2. Promoción de la cultura y el deporte.
3. Residuos sólidos.
4. Seguridad pública y procuración de justicia.
5. Protección civil.
6. Gobierno cercano a la gente.
7. Prevención y combate a la corrupción.
8. Gobierno abierto e innovador.

Por lo anterior no fue posible identificar diferencias, debido a que no se cuenta con la información inicial, por lo cual el resultado se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP08-06/2020/06-03/05-022 **Recomendación**

Una vez que la entidad fiscalizada ejecute y registre contablemente los programas presupuestarios; el número de acciones comprometidas para el cumplimiento de los indicadores de desempeño deberán ser modificadas en función de las ampliaciones o reducciones al presupuesto.

En caso de que el presupuesto de egresos aprobado presente afectaciones y no se modifique el número de acciones o metas comprometidas en los programas, se deberá justificar el por qué.

En caso de modificar el número de acciones o las metas comprometidas en los programas, y las modificaciones no se relacionen con las afectaciones presupuestales, se tendrán que justificar las causas que originan las variaciones en los programas.

Procedimiento específico 6.4 / Resultado 29

La Contraloría Interna emitió los informes de evaluación del cumplimiento final de 13 programas presupuestarios, mediante el reporte denominado "Anexo AED-02 Matrices de Indicadores para Resultados (MIR)".

Procedimiento específico 6.5 / Resultado 30

El titular de la entidad fiscalizada, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el cumplimiento final de los programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número CM1821/08//01/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual indica lo siguiente:

En lo sucesivo verificar que el informe de cumplimiento de los programas presupuestarios sea presentado al titular, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP08-06/2020/06-05/05-023 **Recomendación**

Una vez que el área responsable de la evaluación del cumplimiento final de los programas presupuestarios emita los informes correspondientes, dichos informes deberán ser presentados oportunamente al titular, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Procedimiento específico 6.6 / Resultado 31

Con relación a la verificación del cumplimiento de los programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la entidad fiscalizada señaló que el programa "Atención de la población en condiciones vulnerables" contiene elementos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres.

Una vez que se presente el listado con los elementos específicos (Fin / Propósito / Componente / Actividades y/o indicador) que promueven la igualdad entre hombres y mujeres, así como el cumplimiento de cada elemento enlistado, conforme se solicitó en el procedimiento 1.8, se contará con información para determinar el resultado de este procedimiento.

Rendición de cuentas

Procedimiento específico 7.1 / Resultado 32

Con relación al seguimiento al estado que guardan las recomendaciones derivadas de auditorías a ejercicios fiscales previos a 2020, la entidad fiscalizada no ha sido objeto de auditorías de desempeño en ejercicios anteriores.

Procedimiento específico 7.2 / Resultado 33

La entidad fiscalizada dio cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la información de sus planes y programas, establecidas en el título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Procedimiento específico 7.3 / Resultado 34

La Unidad de Transparencia publica en la página de Internet de la entidad fiscalizada, la información que da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. Mediante la estructura orgánica se identificó que depende de la Presidencia Municipal, sin embargo, no se presentó el marco normativo que establezca atribuciones para la función mencionada.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de agosto de 2021, mediante el oficio número CM1821/08//01/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual indica lo siguiente:

Dotar al ente mencionado de una normatividad propia para el mejor desarrollo de sus funciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP08-06/2020/07-03/05-024 **Recomendación**

Se deberá considerar las atribuciones respectivas a la publicación de la información, con relación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en el marco normativo del área responsable de realizar dicha función.

VI. Resumen de recomendaciones

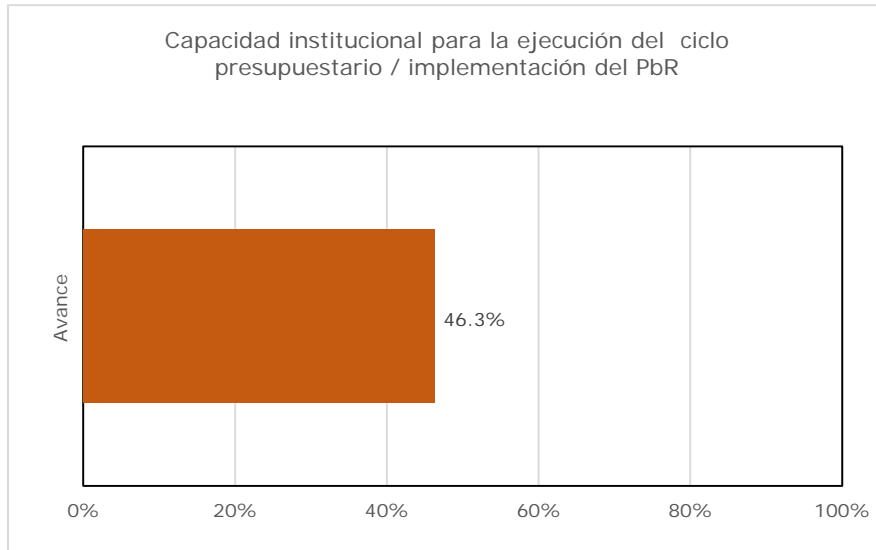
Derivado de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de la auditoría, establecidos para cada una de las etapas del ciclo presupuestario, se emitieron 24 recomendaciones y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario

Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros mediante los cuales es posible cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el municipio para desarrollar las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

Una aproximación más cercana al 100% indica que el municipio presentó resultados favorables en un mayor número de aspectos revisados.

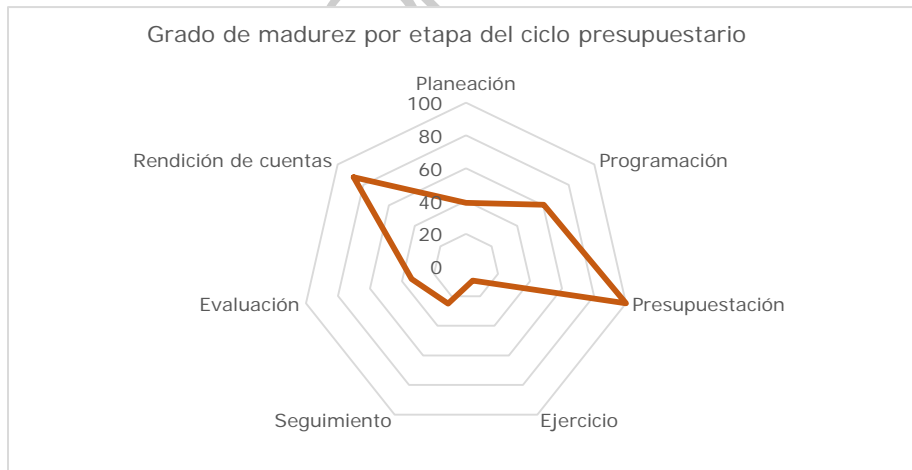
Gráfico 3. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia

En función de los resultados generados mediante la aplicación de los procedimientos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 4. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia

El punto en el que se interseca la línea más gruesa con el eje de cada etapa nos indica su grado de madurez; asimismo, el área comprendida al interior del polígono que conforma dicha línea muestra el avance que registra el municipio con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Las etapas que alcanzaron resultados más altos son presupuestación y rendición de cuentas; las principales áreas de oportunidad se observan en ejercicio y seguimiento.

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de la auditoría de desempeño y cumplimiento número AED/MP08-06/2020 practicada al municipio de Cedral, correspondiente al ejercicio fiscal 2020; la cual se ejecutó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada aplicando los procedimientos necesarios para el logro de su objetivo, así como los criterios determinados para su ejecución. En consecuencia, existe una base razonable para dar sustento al presente dictamen.

La entidad fiscalizada cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las funciones, procesos y obligaciones examinadas, excepto por los resultados con recomendación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

L.E. Itzel Cárdenas González	Supervisora
C.P. Lucia Guadalupe Bernal Pérez	Auditora

Marco legal y normatividad aplicable

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que se emite la clasificación programática.
- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Manual de Contabilidad Gubernamental del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

IX. Marco legal y normatividad de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada se encuentran contempladas en las siguientes disposiciones:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, 36 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización

Las normas son los atributos esenciales requeridos para asegurar una auditoría de calidad. Para la elaboración de este informe, así como para la emisión de los resultados que contiene, se aplicaron los Principios Fundamentales de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100, 300 y 400.

X. Comentarios de la entidad fiscalizada

Es importante señalar que para la elaboración del presente informe individual, la entidad fiscalizada presentó documentación, ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, para aclarar y/o justificar los resultados, la cual fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar cada uno de ellos, los cuales se encuentran sujetos a un proceso de seguimiento.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí